

UNISANGIL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 379
(19 de marzo de 2025)

**“POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LA POLÍTICA DE
IGUALDAD DE GÉNERO DE UNISANGIL”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 29 contempla la autonomía de las instituciones universitarias entre otras cosas, para establecer su propia organización administrativa y académica.
2. Que en la Ley 1257 de 2008, reglamentada parcialmente por el Decreto 4798 de 2011, se establecen normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, exhortando al Ministerio de Educación Nacional y a las instituciones educativas para que desarrollen políticas y estrategias relacionadas con el tema.
3. Que la Ley 2365 de 2024, se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones.
4. Que el Decreto 1330 de fecha Julio 25 de 2019, señala que las instituciones de educación superior establecerán las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.
5. Que el Artículo 16 de los Estatutos de UNISANGIL, señala que el Consejo Superior es el máximo órgano de administración.

6. Que según lo previsto en el Artículo 20 literal a) de los Estatutos de UNISANGIL, corresponde al Consejo Superior definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.
7. Que en el Proyecto Educativo Institucional – PEI, se establece como valor institucional el Pluralismo entendido como: “...En UNISANGIL se mantiene un espíritu reflexivo y se promueve la autonomía personal, la libertad de pensamiento, en un contexto de respeto, diversidad social e ideológica, orientada a la construcción de una sociedad más incluyente...”.
8. Que en reunión celebrada el día 19 de marzo de 2025 y según consta en Acta No. 200, los integrantes del Consejo Superior de UNISANGIL aprobaron la actualización a la Política de Igualdad de Género, aprobada mediante el acuerdo No. 303 del 30 de noviembre de 2021, presentada a su consideración.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO DE UNISANGIL CON SUS LINEAMIENTOS DERIVADOS, según se describe a continuación:

POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO: UNISANGIL promueve relaciones fundamentadas en el respeto por los derechos humanos y la dignidad, así como la prevención, detección y atención de actos de desigualdad, discriminación, violencia basada en género (VBG) y acoso sexual. Para ello, desarrolla las acciones institucionales que propendan por la construcción de una comunidad en igualdad de condiciones, de trato y de oportunidades que le permitan fortalecer su potencial y contribuir al desarrollo económico, social, político, educativo y cultural.

LINEAMIENTOS DERIVADOS: UNISANGIL afianza las **relaciones** humanas, entendidas éstas como las interacciones entre los integrantes de la comunidad universitaria que permiten la convivencia armónica, el bienestar, y la comunicación de sus diferentes grupos de interés para el desarrollo de la formación integral y la interacción social.

Estas relaciones humanas se construyen a partir del **respeto** por la autonomía, la libertad y el espíritu reflexivo; como valor que fortalece el reconocimiento y la aceptación de los derechos de las personas.

Los **derechos humanos**, desde la responsabilidad social de UNISANGIL, generan compromisos por salvaguardar la integridad de las personas, su libertad e igualdad en la realización humana, propendiendo por la **dignidad** como garantía esencial en el respeto y la promoción del ser, sin distinción alguna.

Estos compromisos se traducen en el desarrollo de medidas de **prevención** necesarias para favorecer la calidad de vida de las personas, que contribuyen al fortalecimiento de las estrategias orientadas a minimizar la desigualdad, discriminación y violencias basadas en género.

El trato injusto y desigual que recibe una persona o grupo de personas frente al pleno ejercicio de sus derechos por cualquier razón, como, por ejemplo, la raza, el género, la religión, entre otras, se configura como un acto de **discriminación**, por tanto, UNISANGIL rechaza las conductas que contrarían la dignidad humana y se afianza en el reconocimiento de la diversidad.

UNISANGIL desde la valoración, promoción y defensa de los derechos, rechaza todas las formas de **violencias basadas en el Género (VBG)**, entendidas como cualquier acción, omisión o conducta contra una persona por razón de su condición de género, que generan afectaciones a nivel psicológico, físico, sexual, moral y/o patrimonial.

UNISANGIL desarrolla la **igualdad** desde un componente que identifica el pluralismo, la diversidad social e ideológica, en articulación con los principios, criterios, valores institucionales, y las estrategias que fortalecen el entorno social que contribuyen al desarrollo de los ámbitos local y regional.

UNISANGIL impulsa una cultura institucional de valoración de las diferencias y prevención de actos de desigualdad, discriminación, violencia basada en género (VBG) y acoso sexual, con el fin de fomentar acciones y prácticas que vinculen la inclusión y equidad de género, mediante el reconocimiento de los principios y valores institucionales que enmarcan el respeto, la solidaridad y la empatía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Rectora de la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL para que disponga lo concerniente a su promulgación y divulgación al tenor de las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

Dado en San Gil, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI
Presidente Consejo Superior


ALDEMAR MONTEJO ZAPATA
Secretario General